

**ACTA DE ANÁLISIS Y JUZGAMIENTO DE LOS
DOCUMENTOS DE HABILITACIÓN****LICITACIÓN PÚBLICA BINACIONAL EF 0823-24****PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA SOLAR FLOTANTE DE 1MWP EN EL EMBALSE DE ITAIPU.**

En fecha 06.11.24, en la Sala de Reuniones de la Comisión de Licitación y Negociación Permanente, Dirección Financiera - Central Hidroeléctrica ITAIPU, Margen Derecha, se reúnen los Integrantes de la Comisión de Licitación y Negociación Permanente, en adelante CLNP, constituida por RDE-081/24 del 02.05.24 y los Representantes del Área Solicitante (ER.GP), identificados al final de esta Acta, a efectos de analizar y juzgar la documentación para habilitación de la licitación en cuestión.

Queda registrado que el sobre “A” que contenía la documentación para la habilitación de los oferentes fue recibido y abierto en sesión pública por la Comisión de Recepción de la ITAIPU, cuyo registro de eventos consta en acta propia, según lo establecido en el sub-ítem 2.6.1 del Pliego de Bases y Condiciones, en adelante PBC.

Posteriormente, la CLNP recibió del Coordinador de la Comisión de Recepción de la ITAIPU los documentos de habilitación de los siguientes oferentes:

CONSORCIO	EMPRESAS INTEGRANTES DEL CONSORCIO	% PARTICIPACION	MERCADO
CONSORCIO BINACIONAL SOLAR FLOTANTE	CIE S.A.	63,03%	PY
	BEL MICRO TECNOLOGIA S.A.	17,06%	BR
	MIL SISTEMAS ELETRICOS LTDA.	19,91%	BR
CONSORCIO HELIOS	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	60,00%	PY
	BARBOSA & BARBOSA - ENGENHARIA ELETRICA LTDA.	40,00%	BR
CONSORCIO SOLAR	ASCENT S.A.	50,00%	PY
	ENJOY EMPREENDIMENTOS ENERGETICOS LTDA.	50,00%	BR
CONSORCIO KIC	KAIZEN ENERGY S.A.E.C.A.	50,00%	PY
	INTERTECHNE CONSULTORES S.A.	40,00%	BR
	COELTE LTDA. - CONSTRUÇÕES ELETRICAS, TELECOMUNICAÇÕES E ENGENHARIA LTDA.	10,00%	BR
CONSORCIO SUNLUTION-LUXACRIL	SUNLUTION SOLUÇÕES EM GERAÇÃO DE ENERGIA LTDA.	34,00%	BR
	LUXACRIL S.A.	66,00%	PY
CONSORCIO MTEC ACA	MTEC COMERCIO E SERVIÇOS DE INSTALAÇÕES TECNICAS LTDA.	70,00%	BR
	ALCIDES DE JESUS CANDIA ARGÜELLO	30,00%	PY

ACTA DE ANÁLISIS Y JUZGAMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DE HABILITACIÓN

Inicialmente, la CLNP verificó la condición de participación de las empresas asociadas en consorcio, establecida en el sub-ítem 2.3.1 y 2.3.1.1.1 del PBC, observando que todos los consorcios se componen de empresas legalmente establecidas en el Paraguay y en el Brasil, y que la participación de las empresas pertenecientes al mercado minoritario de cada consorcio es mínimamente del 30% (treinta por ciento).

Acto seguido, la CLNP verificó y analizó la documentación, según lo establecido en el sub-ítem 2.7 del PBC, observando que todos los consorcios oferentes cumplen con la exigencia de Habilitación Jurídica según establece el sub-ítem 1.1.1 del Anexo II del PBC (Aditivo 6).

Seguidamente se analizó la documentación individual de cada empresa integrante del consorcio.

Documentación Catastral

Todas las empresas integrantes de los Consorcios HELIOS, KIC, SUNLUTION-LUXACRIL y MTEC ACA, así como las empresas CIE S.A. (Consortio BINACIONAL SOLAR FLOTANTE) y ASCENT S.A. (Consortio SOLAR) se encuentran catastradas en el Catastro de la ITAIPU, en la modalidad de "Catastro Completo" con encuadramiento en al menos uno de los códigos establecidos en el inciso a) de los sub-ítems 1.2.1.1 (para empresas brasileñas) y 1.2.3.1 (para empresas paraguayas) del Anexo II del PBC (Aditivo 6), razón por la cual le fueron aplicadas las reglas establecidas en los sub-ítems 1.2.1 y 1.2.3. del mencionado anexo.

De la misma manera, se observa que las empresas BEL MICRO TECNOLOGIA S.A y MIL SISTEMAS ELETRICOS LTDA. (Consortio BINACIONAL SOLAR FLOTANTE), y ENJOY EMPREENDIMENTOS ENERGETICOS LTDA. (Consortio SOLAR), no se encuentran catastradas en el Catastro de la ITAIPU, por lo que les fueron aplicadas las reglas establecidas en ellos sub-ítems 1.2.2 del Anexo II del PBC (Aditivo 6).

Análisis de la documentación individual de empresas catastradas en la ITAIPU.

Regularidad Fiscal y del Trabajo y Habilitación Económico-Financiera

De acuerdo con los sub-ítems 1.2.1.2 y 1.2.1.3 del anexo II del PBC (Aditivo 6), aplicables a las empresas brasileñas catastradas en la ITAIPU, la CLNP verificó que las empresas INTERTECHNE CONSULTORES S.A. y COELTE LTDA. (Consortio KIC), SUNLUTION SOLUÇÕES EM GERAÇÃO DE ENERGIA LTDA. (Consortio SUNLUTION-LUXACRIL) y MTEC COMERCIO E SERVIÇOS DE INSTALAÇÕES TÉCNICAS LTDA. (Consortio MTEC ACA), cumplen con los requisitos exigidos en los mencionados sub-ítems.

Sin embargo, la empresa BARBOSA & BARBOSA - ENGENHARIA ELETRICA LTDA. (Consortio HELIOS), a pesar de atender lo dispuesto en el sub-ítem 1.2.1.3, no presentó la documentación probatoria de *regularidad con la "Fazenda estadual e municipal", de la sede de la persona jurídica*, así como tampoco presentó la documentación de prueba de *regularidad ante el "Fundo de Garantia do Tempo de Serviço"*, incumplimiento las exigencias de los incisos a) y c) del sub-ítem 1.2.1.2.

ACTA DE ANÁLISIS Y JUZGAMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DE HABILITACIÓN

Habilitación Jurídica y Regularidad Fiscal

De acuerdo con los sub-ítems 1.2.3.2 y 1.2.3.3 del Anexo II del PBC (Aditivo 6), aplicables a las empresas paraguayas catastradas en la ITAIPU, la CLNP verificó que las empresas CIE S.A. (Consortio BINACIONAL SOLAR FLOTANTE), TECNOEDIL CONSTRUCTORA S.A. (Consortio HELIOS), ASCENT S.A. (Consortio SOLAR), KAIZEN ENERGY S.A.E.C.A. (Consortio KIC), LUXACRIL S.A. (Consortio SUNLUTION-LUXACRIL) y ALCIDES DE JESUS CANDIA ARGÜELLO (Consortio MTEC ACA), cumplen con los requisitos exigidos en el mencionado sub-ítem.

Se deja constancia que la empresa ALCIDES DE JESUS CANDIA ARGÜELLO (Consortio MTEC ACA) no presentó el *certificado emitido por la Dirección General de Registros Públicos de no estar en quiebra*, exigido en el inciso b) del sub-ítem 1.2.3.2 Anexo II del PBC (Aditivo 6). Sin embargo, atendiendo a que la empresa se encuentra catastrada en la ITAIPU, la CLNP realizó diligencia interna en el sistema SAP, verificando que dicho documento obra en los registros del catastro de la empresa, encontrándose vigente a la fecha de la sesión pública.

Análisis de la documentación individual de empresas NO catastradas en la ITAIPU.

Habilitación Jurídica

De acuerdo con el sub-ítem 1.2.2.1 del Anexo II del PBC (Aditivo 6), aplicables a las empresas brasileñas no catastradas en el Catastro de Proveedores de la ITAIPU, la CLNP verificó que las empresas BEL MICRO TECNOLOGIA S.A y MIL SISTEMAS ELETRICOS LTDA. (Consortio BINACIONAL SOLAR FLOTANTE), y ENJOY EMPREENDIMENTOS ENERGETICOS LTDA. (Consortio SOLAR), cumplen con los requisitos exigidos en el mencionado sub-ítem.

Regularidad Fiscal y del Trabajo

De acuerdo con el sub-ítem 1.2.2.2 del Anexo II del PBC (Aditivo 6), aplicables a las empresas brasileñas no catastradas en el Catastro de Proveedores de la ITAIPU, la CLNP verificó que las empresas BEL MICRO TECNOLOGIA S.A y MIL SISTEMAS ELETRICOS LTDA. (Consortio BINACIONAL SOLAR FLOTANTE), cumplen con los requisitos exigidos en el mencionado sub-ítem.

Sin embargo, la empresa ENJOY EMPREENDIMENTOS ENERGETICOS LTDA. (Consortio SOLAR), no presentó la documentación probatoria de *inscripción en el catastro municipal de contribuintes do ISS* y de *regularidad ante la Fazenda Federal e Previdência Social*, incumplimiento las exigencias de los incisos c) y e) del referido sub-ítem. Así también, los certificados de prueba de *regularidad con la Fazenda Municipal* y de *regularidad ante el Fundo de Garantia do Tempo de Serviço* presentados se encuentran vencidos a la fecha de la sesión pública, no atendiendo de esta forma las exigencias de los incisos d) y f) del sub-ítem 1.2.2.2.

Habilitación Económico-Financiera

De acuerdo con el sub-ítem 1.2.2.3 del Anexo II del PBC (Aditivo 6), aplicables a las empresas brasileñas no catastradas en el Catastro de Proveedores de la ITAIPU, la CLNP remitió la documentación correspondiente para análisis al Área Financiera (OCOT.DF y OCOD.DF) quienes dieron parecer favorable a las empresas BEL MICRO TECNOLOGIA S.A (Consortio BINACIONAL SOLAR FLOTANTE) y ENJOY EMPREENDIMENTOS ENERGETICOS

ACTA DE ANÁLISIS Y JUZGAMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DE HABILITACIÓN

LTDA. (Consorcio SOLAR), considerando que la documentación fue presentada acorde a las exigencias del PBC.

En cuanto a la empresa MIL SISTEMAS ELETRICOS LTDA. (Consorcio BINACIONAL SOLAR FLOTANTE), de acuerdo con el análisis realizado por el área financiera (OCOT.DF y OCOD.DF), esta no presentó la documentación válida de acuerdo con las normativas aplicables y concordantes con lo estipulado en el inciso a) del sub-ítem 1.2.2.3 del Anexo II del PBC (Aditivo 6), incumpliendo así lo exigido en el mencionado sub-ítem del PBC.

Habilitación Económico-Financiera de los Consorcios

La CLNP solicitó al área financiera (OCOT.DF y OCOD.DF) la evaluación de la habilitación económico-financiera de los Consorcios, mediante la verificación de la puntuación mínima exigida, conforme dispuesto en el sub-ítem 2.7.3 del PBC (Aditivo 6).

Una vez realizado el análisis, el área financiera (OCOT.DF y OCOD.DF) alertó que la empresa MIL SISTEMAS ELETRICOS LTDA., integrante del Consorcio BINACIONAL SOLAR FLOTANTE, no presentó la documentación válida de acuerdo con las normativas aplicables y concordantes con lo estipulado en el inciso a) del sub-ítem 1.2.2.3 del Anexo II del PBC (Aditivo 6), por lo que, conforme el sub-ítem 2.7.4.1 del PBC (Aditivo 6), el Consorcio BINACIONAL SOLAR FLOTANTE está inhabilitado.

Seguidamente, emitió parecer favorable para la habilitación de los Consorcios HELIOS, SOLAR, KIC, SUNLUTION-LUXACRIL y MTEC ACA, por haber presentado la documentación correcta y obtenido una puntuación mínima de 2(dos) puntos, según exigencias del PBC.

Se aclara que, de acuerdo con el informe recibido del área financiera, al realizar el análisis económico-financiero a la empresa ENJOY EMPREENDIMENTOS ENERGETICOS LTDA., integrante del Consorcio SOLAR, esta no alcanzó individualmente el puntaje mínimo exigido en las normativas vigentes, concordantes con lo exigido en el PBC. Sin embargo, el consorcio SOLAR sí cumple con el puntaje mínimo requerido en el sub-ítem 2.7.3 del PBC (Aditivo 6), siendo esta exigencia aplicable a la evaluación del Consorcio, no de la empresa individualmente.

ACTA DE ANÁLISIS Y JUZGAMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DE HABILITACIÓN

RES: LPB EF 0823-24 - Análisis indicadores contables | Provisión, instalación y puesta en funcionamiento



DOUGLAS ROBERTO MORCH

Para ARCE SITJAR ARTURO MARTIN; SANCHEZ CHAPARRO VICTOR MANUEL

CC GUILHERME MATEUS DOS ANJOS; ADORNO ROMERO EDGAR JOSE;

GUILHERME HERRERA MONTENEGRO; y 5 usuarios más



Responder



Responder a todos



Reenviar



vi. 08/11/202


Informe LPB EF 0823-243.xlsx
43 KB

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22

Estimados Arturo y Colegas,

Se realizó el análisis documental y financiero de los consorcios, de acuerdo con los datos recibidos según correo precedente.

La evaluación de la calificación económico – financiera se realizó considerando los siguientes puntos:

1. Documentación necesaria para registro de proveedores en el catastro, según sub ítem 1.2.2.3 inciso a) del Anexo II del PBC.

Con base en el análisis realizado de forma binacional, la empresa **MIL SISTEMAS ELECTRICOS LTDA.** no presentó la documentación válida, según lo estipulado en el IS 01, ítem 5.1.1 que requiere la documentación necesaria para el Registro de Proveedores en Brasil. Ello se refiere al catastro completo de personas jurídicas, específicamente en el ítem V, inciso b), de la respectiva instrucción de servicios, concordantes con lo estipulado en el sub ítem 1.2.2.3 inciso a) del Anexo II del PBC (Aditivo 6). De esta forma, el **Consorcio BINACIONAL SOLAR FLOTANTE** está inhabilitado.

2. De acuerdo con el ítem 2.7.3 del PBC, que establece un puntaje mínimo de indicadores financieros para la calificación igual a 2 (dos).

Los demás consorcios presentaron la documentación correcta, y tienen una puntuación mínima de 2 (dos) puntos, según lo previsto en el pliego de bases y condiciones en su inciso 2.7.3., y según informe adjunto.

Estimados Arturo e Colegas,

Foi realizado a análise documental e financeiro dos consórcios, de acordo com os dados recebidos conforme o e-mail anterior.

A avaliação da qualificação econômico-financeira foi realizada considerando os seguintes pontos:

1. Documentação necessária para registro de fornecedores no cadastro, segundo o subitem 1.2.2.3 inciso a) do Anexo II do CBC.

Com base na análise realizada de forma binacional, a empresa **MIL SISTEMAS ELÉTRICOS LTDA.** não apresentou a documentação válida, conforme estipulado no IS 01, item 5.1.1, que requer a documentação necessária para o Registro de Fornecedores no Brasil. Isso se refere ao cadastro completo de pessoas jurídicas, especificamente no item V, inciso b), da respectiva instrução de serviços, em conformidade com o estipulado no subitem 1.2.2.3 inciso a) do Anexo II do CBC (Aditivo 6). Dessa forma, o **Consórcio BINACIONAL SOLAR FLOTANTE** está inhabilitado.

2. De acordo com o item 2.7.3 do CBC, que estabelece uma pontuação mínima de indicadores financeiros para a qualificação igual a 2 (dois).

Os demais consórcios apresentaram a documentação correta e têm uma pontuação mínima de 2 (dois) pontos, conforme previsto no edital de bases e condições em seu inciso 2.7.3, e segundo o relatório anexo.

ACTA DE ANÁLISIS Y JUZGAMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DE HABILITACIÓN

DIRECCIÓN FINANCIERA SUPERINTENDENCIA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD										
EF 0823-24 - "Evaluación Económico-Financiera de Consorcios"										
	Participación (%)		Indicador Empresa 1	Indicador Empresa 2	Indicador Empresa 3	Indicador Ponderado 1	Indicador Ponderado 2	Indicador Ponderado 3	Indicador Consorcio	Puntuación
1- Consorcio BINACIONAL SOLAR FLOTANTE										
1 CIE S.A. - PARAGUAY	63,03%	Liquidez Corriente	1,36	1,58	-	0,86	0,27	-	1,13	1,51
2 BEL MICRO TECNOLOGIA S.A. - BRASIL	17,06%	Liquidez General	1,44	1,24	-	0,91	0,21	-	1,12	2,00
3 MIL SISTEMAS ELECTRICOS LTDA. - BRASIL	19,91%	Endeudamiento s/Patrimonio	1,49	2,74	-	0,94	0,47	-	1,41	1,37
		Auto-Financiamiento Del Activo Permanente	2,88	3,03	-	1,82	0,52	-	2,33	2,00
Puntuación final del consorcio										6,88
2-Consorcio HELIOS										
1 TECNODIL CONSTRUCTORA S.A. - PARAGUAY	60,0%	Liquidez Corriente	2,29	9,23	-	1,37	3,69	-	5,07	3,00
2 BARBOSA & BARBOSA - ENGENHARIA ELETRICA LTDA. - BRASIL	40,0%	Liquidez General	1,81	1,51	-	1,09	0,60	-	1,69	2,00
		Endeudamiento s/Patrimonio	0,79	1,79	-	0,47	0,72	-	1,19	2,24
		Auto-Financiamiento Del Activo Permanente	2,75	11,55	-	1,65	4,62	-	6,27	2,00
Puntuación final del consorcio										9,24
3-Consorcio SOLAR										
1 ASCENT S.A. - PARAGUAY	50,0%	Liquidez Corriente	1,32	0,52	-	0,66	0,26	-	0,92	0,68
2 ENJOY EMPREENDIMENTOS ENERGETICOS, EIRELI - BRASIL	50,0%	Liquidez General	1,26	0,50	-	0,63	0,25	-	0,88	1,52
		Endeudamiento s/Patrimonio	0,77	2,47	-	0,39	1,24	-	0,85	0,00
		Auto-Financiamiento Del Activo Permanente	1,25	4,05	-	0,63	2,03	-	1,40	0,00
Puntuación final del consorcio										2,20
4-Consorcio KIC										
1 KAIZEN ENERGY S.A.E.C.A. - PARAGUAY	50,0%	Liquidez Corriente	5,47	1,61	4,16	2,74	0,64	0,42	3,80	3,00
2 INTERTECHNE CONSULTORES S.A. - BRASIL	40,0%	Liquidez General	5,47	1,30	4,15	2,74	0,52	0,42	3,67	2,00
3 COELTE LTDA. - CONSTRUCOES ELETRICAS, TELECOMUNICACOES E ENGENHARIA LTDA. - BRASIL	10,0%	Endeudamiento s/Patrimonio	0,07	2,09	0,26	0,04	0,84	0,03	0,90	3,00
		Auto-Financiamiento Del Activo Permanente	1,49	2,64	5,25	0,75	1,06	0,53	2,33	2,00
Puntuación final del consorcio										10,00
5-Consorcio SUNLUITION - LUXACRIL										
1 SUNLUITION SOLUCOES EM GERACAO DE ENERGIA LTDA - BRASIL	34,0%	Liquidez Corriente	1,64	1,90	-	0,56	1,25	-	1,81	3,00
2 LUXACRIL S.A. - PARAGUAY	66,0%	Liquidez General	1,87	1,61	-	0,64	1,06	-	1,70	2,00
		Endeudamiento s/Patrimonio	0,80	1,23	-	0,27	0,81	-	1,08	2,66
		Auto-Financiamiento Del Activo Permanente	3,26	4,04	-	1,11	2,67	-	3,77	2,00
Puntuación final del consorcio										9,66
6-Consorcio MTEC ACA										
1 MTEC COMERCIO E SERVICOS DE INSTALACOES TECNICAS LTDA - BRASIL	70,0%	Liquidez Corriente	1,44	119,51	-	1,01	35,85	-	36,86	3,00
2 ALCIDES DE JESUS CANDIA ARGUELLO - PARAGUAY	30,0%	Liquidez General	2,21	119,51	-	1,55	35,85	-	37,40	2,00
		Endeudamiento s/Patrimonio	0,66	0,01	-	0,46	0,00	-	0,47	3,00
		Auto-Financiamiento Del Activo Permanente	4,97	11,25	-	3,48	3,38	-	6,85	2,00
Puntuación final del consorcio										10,00
Obs.	<p>1- Composición de los consorcios, con una participación como máximo de 3 empresas, paraguayas y brasileñas, con una participación de por lo menos 30% de cada una de ellas, según ítem del PBC 2.3.1.1.1;</p> <p>2- La revisión de los indicadores contables fue realizada por Roberto Douglas Morch por ML, y Victor Sanchez Chaparro por MD (OC.DF);</p> <p>3- A empresa MIL SISTEMAS ELECTROS LTDA não apresentou documentação válida conforme estipulado na IS 01/FE-FD/004/2015, ítem 5.1.1, em seu inciso V, b. Desta forma o CONSÓRCIO BINACIONAL SOLAR FLOTANTE está inabilitado.</p> <p>4- Al realizar el análisis económico - financiero a la empresa ENJOY EMPREENDIMENTOS ENERGETICOS, EIRELI, la misma no alcanzó individualmente el puntaje mínimo exigido en la IS 01/FE-FD/004/2015, ítem 5.1.1, eN su inciso V, ítem b). Sin embargo, el consorcio SOLAR cumple el puntaje mínimo requerido en el ítem 2.7.3 del PBC.</p>									

Habilitación Técnica

A continuación, la CLNP, en conjunto con el representante del Área Solicitante (ER.GP), analizó la documentación para habilitación técnica tanto para los Consorcios, como de manera individual de cada empresa integrante de los mismos.

➤ Consorcio BINACIONAL SOLAR FLOTANTE:

En el análisis realizado en conjunto con el Área Solicitante (ER.GP), se verificó que el Consorcio cumplió con las exigencias establecidas en los incisos a), b) y c) del sub-ítem 1.1.2 del Anexo II del PBC (Aditivo 6). Sin embargo, los certificados para el cumplimiento de la exigencia establecida en el inciso d) del sub-ítem mencionado, para los numerales i), ii), iii) y iv) fueron presentados en copias simples, no pudiendo ser verificada la autenticidad de estos. Además, el certificado correspondiente al numeral iv) no es específico en cuanto a los equipos de protección y control (Controlador de planta (PPC)).

Ante esta situación, la CLNP entendió que no cabe necesidad de realizar diligencia a efectos de sanear, aclarar o complementar la documentación presentada, considerando la situación presentada referente a la documentación para la habilitación económico-financiera empresa MIL SISTEMAS ELETRICOS LTDA., integrante del Consorcio.

En cuanto al análisis individual de las 3 (tres) empresas integrantes del Consorcio, conforme sub-ítems 1.2.2.4 y 1.2.3.4, se verificó que las mismas cumplieron con las exigencias del PBC.

**ACTA DE ANÁLISIS Y JUZGAMIENTO DE LOS
DOCUMENTOS DE HABILITACIÓN**

➤ **Consorcio HELIOS:**

En el análisis realizado en conjunto con el Área Solicitante (ER.GP), se verificó que el Consorcio atiende lo establecido en los incisos a), b) y c) del sub-ítem 1.1.2 del Anexo II del PBC (Aditivo 6). Sin embargo, no fueron presentados los certificados exigidos el inciso d) del sub-ítem mencionado, para los numerales i), ii) y iv), incumpliendo las exigencias del inciso d) del sub-ítem 1.1.2 del Anexo II del PBC (Aditivo 6).

De todas formas, se realizó el análisis individual de las 2 (dos) empresas integrantes del Consorcio, conforme sub-ítems 1.2.2.4 y 1.2.3.4, verificando que ambas empresas cumplieron con estas exigencias del PBC.

➤ **Consorcio SOLAR:**

En el análisis realizado en conjunto con el Área Solicitante (ER.GP), se verificó que para el cumplimiento del sub-ítem 1.1.2 del Anexo II del PBC (Aditivo 6), para el inciso a), el Consorcio presentó la documentación en copias simples, no pudiendo ser verificada la autenticidad de estos. Además, para el inciso b), el certificado presentado no contempla el periodo mínimo exigido, y en cuanto al inciso d), no fueron presentados los certificados para los numerales i), ii) y iv), siendo el correspondiente al numeral iii) copia simple. De esta manera, el consorcio no atiende las exigencias del sub-ítem 1.1.2 del Anexo II del PBC (Aditivo 6).

De igual manera se realizó el análisis individual de las 2 (dos) empresas integrantes del Consorcio, conforme sub-ítems 1.2.2.4 y 1.2.3.4. En este sentido, se verificó que el certificado de desempeño presentado por la empresa ENJOY EMPREENDIMENTOS ENERGETICOS LTDA. es copia simple, no pudiendo ser verificada la autenticidad de estos, y el presentado por la empresa ASCENT S.A. es provisorio, no pudiendo ser verificada la conclusión de los trabajos.

Ante esta situación, la CLNP entendió que no cabe necesidad de realizar diligencia a efectos de sanear, aclarar o complementar la documentación presentada, considerando la situación presentada referente a la documentación para la habilitación técnica del Consorcio SOLAR.

➤ **Consorcio KIC:**

En el análisis realizado en conjunto con el Área Solicitante (ER.GP), se verificó que el Consorcio cumplió con las exigencias establecidas en los incisos a), b) y c) del sub-ítem 1.1.2 del Anexo II del PBC (Aditivo 6). En cuanto al ítem iv), se verificó que los certificados correspondientes a los numerales i) y ii) cumplen con lo exigido en el PBC. Sin embargo, no se pudo verificar las condiciones de garantía y asistencia técnica en el certificado presentado para cumplimiento del numeral iii). Además, el certificado correspondiente al numeral iv) no es específico en cuanto a los equipos de protección y control (Controlador de planta (PPC)).

En cuanto al análisis individual de las 3 (tres) empresas integrantes del Consorcio, conforme sub-ítems 1.2.1.4 y 1.2.3.4, se verificó que las empresas COELTE LTDA. y KAIZEN ENERGY S.A.E.C.A. cumplieron con las exigencias del PBC.

Con respecto a la integrante INTERTECHNE CONSULTORES S.A., la CLNP verificó que los certificados presentados para cumplimiento de las exigencias del PBC fueron emitidos a nombre de una persona jurídica con nombre y N° de inscripción ante el CNPJ (Cadastro

ACTA DE ANÁLISIS Y JUZGAMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DE HABILITACIÓN

Nacional da Pessoa Jurídica) diferentes a la INTERTECHNE CONSULTORES S.A. (a nombre de *SISTECHNE - INTERTECHNE SISTEMA S.A.*, con CNPJ N° 95.391.462.0001-93) con la particularidad de que en la página web de la *Receita Federal do Brasil* se pudo constatar que la persona jurídica *SISTECHNE - INTERTECHNE SISTEMA S.A.* se encuentra en estado “BAIXADA”, con motivo de “Incorporação”, indicando que la empresa actualmente ya no existe por haber sido incorporada por otra empresa.

07/11/2024, 15:50

about:blank

REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL			
CADASTRO NACIONAL DA PESSOA JURÍDICA			
NÚMERO DE INSCRIÇÃO 95.391.462/0001-93 MATRIZ		COMPROVANTE DE INSCRIÇÃO E DE SITUAÇÃO CADASTRAL	
DATA DE ABERTURA 25/11/1992			
NOME EMPRESARIAL SISTECHNE - INTERTECHNE SISTEMAS S.A.			
TÍTULO DO ESTABELECIMENTO (NOME DE FANTASIA) *****			PORTE DEMAIS
CÓDIGO E DESCRIÇÃO DA ATIVIDADE ECONÔMICA PRINCIPAL *****			
CÓDIGO E DESCRIÇÃO DAS ATIVIDADES ECONÔMICAS SECUNDÁRIAS *****			
CÓDIGO E DESCRIÇÃO DA NATUREZA JURÍDICA 205-4 - Sociedade Anônima Fechada			
LOGRADOURO *****	NÚMERO *****	COMPLEMENTO *****	
CEP *****	BAIRRO/DISTRITO *****	MUNICÍPIO *****	UF *****
ENDEREÇO ELETRÔNICO LFCT@INTERTECHNE.COM.BR		TELEFONE (41) 3219-7200/ (41) 3219-7848	
ENTE FEDERATIVO RESPONSÁVEL (EFR) *****			
SITUAÇÃO CADASTRAL BAIXADA			DATA DA SITUAÇÃO CADASTRAL 30/01/2023
MOTIVO DE SITUAÇÃO CADASTRAL Incorporação			
SITUAÇÃO ESPECIAL *****			DATA DA SITUAÇÃO ESPECIAL *****

Aprovado pela Instrução Normativa RFB nº 2.119, de 06 de dezembro de 2022.

Emitido no dia 07/11/2024 às 15:45:31 (data e hora de Brasília).

Página: 1/1

Ante esta situación, la CLNP realizó una diligencia interna a la División de Catastro y Administración de Proveedores - COCA.DF, a fin de verificar la existencia de documentos que comprueben la alteración catastral y/o la incorporación de otras empresas en los registros catastrales de INTERTECHNE CONSULTORES S.A.

Seguidamente, el COCA.DF remitió a la CLNP la documentación obrante en los registros catastrales de la ITAIPU, referentes a la incorporación de la empresa *SISTECHNE - INTERTECHNE SISTEMA S.A.* por parte de INTERTECHNE CONSULTORES S.A., que se anexa a la presenta acta.

Luego del análisis de la respuesta del COCA.DF, la CLNP concluyó en dar aceptabilidad a los certificados de desempeños presentados por INTERTECHNE CONSULTORES S.A., cumpliendo de esta manera las exigencias establecidas en el sub-ítem 1.2.2.4 del Anexo II del PBC (Aditivo 6).

Al mismo tiempo, la CLNP convino en realizar diligencia externa al Consorcio KIC vía Superintendencia de compras, a través de la nota E/CO.DF/055916/24, a efectos de aclarar y/o complementar lo detallado en el primer párrafo de este apartado, solicitando a la empresa KAIZEN ENERGY S.A.E.C.A. la presentación de declaración

ACTA DE ANÁLISIS Y JUZGAMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DE HABILITACIÓN

complementaria emitida por el representante mencionado donde sean presentadas las condiciones de garantía y asistencia técnica vinculadas al producto ofrecido para el numeral iii), y la declaración por parte de la empresa de que el ítem IV está contemplado en el documento presentado vinculado al numeral iv) del inciso d) del sub-ítem 1.1.2 del Anexo II del PBC (Aditivo 6)

Recibida la respuesta de la empresa líder del Consorcio KIC en tiempo y forma, el área solicitante (ER.GP) emitió parecer favorable a la documentación presentada, por adecuarse a las exigencias establecidas en el inciso d) del sub-ítem 1.1.2 del Anexo II del PBC (Aditivo 6).

➤ **Consorcio SUNLUTION-LUXACRIL:**

En el análisis realizado en conjunto con el Área Solicitante (ER.GP), se verificó que el Consorcio cumplió con las exigencias establecidas en los incisos a), b), c) y d) del sub-ítem 1.1.2 del Anexo II del PBC (Aditivo 6). Sin embargo, la documentación presentada para el cumplimiento de los ítems a), b) y d) fue en copias simples, no pudiendo ser verificada su autenticidad. Además, no fue posible confirmar el periodo mínimo de ejecución exigido en el sub-ítem 1.1.2, letra “b” del Anexo II del PBC (Aditivo 6) considerando que el certificado de desempeño presentado indica como inicio de los servicios el 01.04.24, pero fue firmado el 16.09.24, no pudiendo confirmar la continuidad o finalización de los mismos.

En cuanto al análisis individual de las 2 (dos) empresas integrantes del Consorcio, conforme sub-ítems 1.2.1.4 y 1.2.3.4, se verificó que la empresa SUNLUTION SOLUÇÕES EM GERAÇÃO DE ENERGIA LTDA. cumple con las exigencias del PBC a través del certificado presentado para el cumplimiento del sub-ítem 1.1.2, letra a), sin embargo, el mencionado certificado fue presentado en copia simple. En cuanto a la empresa LUXACRIL S.A., presentó un certificado de desempeño emitido por PLASTICOS S.A., pero el mismo no indica ni el local ni la fecha de realización de los servicios.

Ante lo expuesto, la CLNP convino en realizar diligencia externa al Consorcio SUNLUTION-LUXACRIL vía Superintendencia de Compras, a través de la nota E/CO.DF/056004/24, a efectos de aclarar y/o complementar lo detallado en los párrafos que anteceden, solicitando a la empresa SUNLUTION SOLUÇÕES EM GERAÇÃO DE ENERGIA LTDA. la presentación de los documentos originales en formato digital (por haber sido firmados digitalmente), y a la empresa LUXACRIL S.A. la presentación de los documentos originales o en copias autenticadas, además de complementar el certificado de desempeño emitido por PLASTICOS S.A. con copia autenticada del contrato y facturas emitidas.

Recibida la respuesta de las empresas integrantes del Consorcio SUNLUTION-LUXACRIL en tiempo y forma, el área solicitante (ER.GP) emitió parecer favorable a la documentación presentada, por adecuarse a las exigencias establecidas en el inciso d) del sub-ítem 1.1.2 del Anexo II del PBC (Aditivo 6).

➤ **Consorcio MTEC ACA:**

En el análisis realizado en conjunto con el Área Solicitante (ER.GP), se verificó que el Consorcio cumplió con las exigencias establecidas en los incisos a), b) y c) del sub-ítem 1.1.2 del Anexo II del PBC (Aditivo 6).

**ACTA DE ANÁLISIS Y JUZGAMIENTO DE LOS
DOCUMENTOS DE HABILITACIÓN**

Sin embargo, la documentación presentada para el cumplimiento del inciso d) del referido sub-ítem, fue emitida por WEG TURBINAS E SOLAR LTDA. a nombre de una persona jurídica denominada *MTEC ENERGIA LTDA.* Ante esta situación, la CLNP verificó en el sitio web de la *Receita Federal do Brasil*, que la empresa *MTEC ENERGIA LTDA.* existe, que tiene un N° de inscripción en el CNPJ (Cadastro Nacional de Pessoa Jurídica) diferente al de *MTEC COMERCIO E SERVIÇOS DE INSTALAÇÕES TECNICAS LTDA.* (CNPJ de *MTEC ENERGIA LTDA.* N° 95.391.462.0001-93), que se encuentra activa a la fecha de sesión pública. Por lo tanto, la CLNP entiende que, aunque ambas empresas poseen nomenclaturas parecidas y tengan socios en común, son jurídicamente independientes entre sí, por lo que el certificado presentado no es válido para la empresa *MTEC COMERCIO E SERVIÇOS DE INSTALAÇÕES TECNICAS LTD.* (CNPJ N° 09.229.458/0001-91), participante de este proceso licitatorio a como empresa integrante del Consorcio MTEC ACA, incumpliendo así la exigencia establecida en el inciso d) del sub-ítem 1.1.2 del Anexo II del PBC (Aditivo 6).

De todas formas, se realizó el análisis individual de las 2 (dos) empresas integrantes del Consorcio, conforme sub-ítems 1.2.2.4 y 1.2.3.4, verificando que ambas empresas cumplieron con estas exigencias del PBC.

CONCLUSIÓN:

En vista a todo lo expuesto, la Comisión de Licitación y Negociación Permanente - CLNP, luego de culminar los trabajos de análisis y juzgamiento de la documentación para la habilitación, concluyó por declarar:

- a) **HABILITADOS** los oferentes **CONSORCIO KIC y CONSORCIO SUNLUTION-LUXACRIL**, por atender integralmente los requisitos de habilitación establecidos en el PBC y sus Anexo II - Documentación para la Habilitación (Aditivo 6).
- b) **INHABILITADOS** los oferentes **CONSORCIO BINACIONAL SOLAR FLOTANTE, CONSORCIO HELIOS, CONSORCIO SOLAR y CONSORCIO MTEC-ACA**, por los siguientes motivos y fundamentos:

➤ Oferente **CONSORCIO BINACIONAL SOLAR FLOTANTE:**

Motivo: la empresa MIL SISTEMAS ELETRICOS LTDA. (Consortio BINACIONAL SOLAR FLOTANTE), integrante del Consorcio, no cumple con lo exigido en el inciso a) del sub-ítem 1.2.2.3 del Anexo II del PBC (Aditivo 6)

Fundamento: sub-ítem 2.7.4.1 del PBC.

➤ Oferente **CONSORCIO HELIOS:**

Motivos: i) la empresa BARBOSA & BARBOSA - ENGENHARIA ELETRICA LTDA. no cumple con lo exigido en los incisos a) y c) del sub-ítem 1.2.1.2 del Anexo II del PBC (Aditivo 6); ii) las empresas integrantes del consorcio no cumplen con lo con lo exigido en los numerales i), ii) y iv), del inciso d) del sub-ítem 1.1.2 del Anexo II del PBC (Aditivo 6)

ACTA DE ANÁLISIS Y JUZGAMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DE HABILITACIÓN

Fundamento: sub-ítem 2.7.4.1 del PBC.

➤ Oferente CONSORCIO SOLAR:

Motivos: i) la empresa ENJOY EMPREENDIMENTOS ENERGETICOS LTDA. no cumple con lo exigido en los incisos c), d), e) y f) del sub-ítem 1.2.2.2 del Anexo II del PBC (Aditivo 6); ii) las empresas integrantes del consorcio no cumplen con lo con lo exigido en el inciso b) y en los numerales i), ii) y iv), del inciso d) del sub-ítem 1.1.2 del Anexo II del PBC (Aditivo 6)

Fundamento: sub-ítem 2.7.4.1 del PBC.

➤ Oferente CONSORCIO MTEC ACA:

Motivo: las empresas integrantes del consorcio no cumplen con lo con lo exigido en los numerales i), ii), iii) y iv), del inciso d) del sub-ítem 1.1.2 del Anexo II del PBC (Aditivo 6)

Fundamento: sub-ítem 2.7.4.1 del PBC.

No habiendo otro punto más que tratar, se labró la presente acta que, luego de ser leída y aprobada electrónicamente por los representantes, fue remitida a la Superintendencia de Compras para su divulgación.

Central Hidroeléctrica ITAIPU, 29 de noviembre de 2024.

CESAR AUGUSTO ARELLANO ADORNO

Representante GP

Aprobado vía correo electrónico de fecha 29.11.24

NATALIA Roter de Oliveira Saldanha

Representante GB

Aprobado vía correo electrónico de fecha 29.11.24

EDGAR JOSÉ ADORNO ROMERO

Representante JE

Aprobado vía correo electrónico de fecha 29.11.24

GUILHERME HERRERA MONTENEGRO

Representante JD

Aprobado vía correo electrónico de fecha 02.12.24

ARTURO MARTIN ARCE SITJAR

Representante FD - Coordinador

Aprobado vía correo electrónico de fecha 02.12.24

GUILHERME MATEUS DOS ANJOS

Representante FE

Aprobado vía correo electrónico de fecha 29.11.24

PEDRO ESTEBAN GARDEL SOTOMAYOR

Representante ER.GP

Aprobado vía correo electrónico de fecha 29.11.24